

# ESTUDIOS DE DERECHO

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Director, IGNACIO DUQUE

Administrador, José R. VASQUEZ

Serie III

Medellín-1916-Agosto

Nos. 41 y 42

## ECONOMIA POLITICA

Luis M. MEJIA ALVAREZ.

XIX

### El Consumo. Las Crisis.

Algunos economistas, y entre ellos los muy distinguidos Rossi y Stuard Mill, sostienen que el Consumo de las riquezas no forma parte especial de la Economía política, y se fundan en que lo que se llama *Consumo productivo* no es otra cosa que el empleo del capital, y lo que se llama *Consumo improductivo* pertenece a la higiene y a la moral. El impuesto mismo entra en la distribución de las riquezas. Otros muchos economistas, entre los cuales están J. B. Say y Paul Leroy Beaulieu, hacen del Consumo una de las grandes divisiones de la Economía.

No hay que dar mayor importancia a estas opiniones que son enteramente arbitrarias, y debe estudiarse el consumo de las riquezas como que él es el objeto primordial de la producción. Esta consiste en destinar a la satisfacción de las necesidades y a la creación de nuevas riquezas el producto que se obtiene del trabajo, y si se prescindiera de estudiar su empleo, quedaría sin explicación, o de hecho suprimido el es-

fuerzo humano dedicado a la producción de lo que el hombre necesita o desea.

El consumo puede clasificarse diciendo que él es directo o indirecto; el primero se verifica cuando se aplican las cosas a la satisfacción de una necesidad, como el pan de que nos alimentamos; el segundo será el empleo que se haga en materias primas, instrumentos y semillas, que no son útiles sino por los productos que nos proporcionan o ayudan a proporcionar.

Otra distinción importante hay que hacer en esta materia, y es la de que los consumos son productivos e improductivos. Como las riquezas son el objeto de la Economía, y el consumo influye en ella necesariamente, es indispensable esta distinción para poder apreciar los resultados del consumo en la formación de los capitales.

Se ha visto en otra parte lo que es el derecho de propiedad, en virtud del cual el hombre puede hacer libremente el uso que quiera de aquello que le pertenece. Se comprende, en consecuencia, que puede disponer del producto de su trabajo para objetos útiles y para fines nocivos. La Economía política estudia el consumo únicamente como medio de desarrollar las riquezas y proporcionar satisfacciones legítimas al hombre y a la sociedad en general, dejando a la moral y a la higiene un ancho campo de acción en lo relativo al consumo que no tenga aquellos objetos, sino el de la dignidad humana y la salud.

Se dará el nombre de consumo productivo al consumo de una riqueza aplicada a producir, después de su destrucción, otra riqueza superior o al menos igual; y se llamará consumo improductivo el que se haga con el solo objeto de satisfacer una necesidad o realizar un deseo sin otro resultado que esa satisfacción o esa realización. No es, ni puede llamarse inútil, lo que aquí se considera como consumo improductivo; se le da este nombre únicamente para distinguir lo que está destinado a las necesidades naturales del hombre y lo que se destina a la transformación de un producto en otro. Los consumos productivos se hacen siempre con la es-

peranza en el porvenir; de ellos se aguarda un provecho futuro superior al sacrificio que implican. Puede decirse que las sociedades humanas aumentan su riqueza y bienestar con los consumos productivos y se empobrecen y arruinan con los improductivos.

Toda producción implica necesariamente un consumo, porque no sería posible producir sin consumir materias primas, instrumentos y trabajo humano. Pero en cambio, ese consumo es como el gran resorte del progreso y bienestar de la sociedad, es el instrumento más fecundo para la paz social al mismo tiempo que es la fuente segura del adelantamiento de los pueblos. La industria humana devora grandes riquezas, pero las devuelve con usura; no emplear las riquezas, es decir no consumirlas para hacerlas producir, es suspender la producción, porque la Naturaleza sola será siempre insuficiente para el aumento constante de los bienes que el hombre persigue.

Sería perfectamente vana la maldición de Dios al hombre de ganar el pan con el sudor de su frente, si la Naturaleza debiera darle gratuitamente lo que necesita, sin esfuerzo alguno de su parte. Añadir al trabajo su mismo producto para vencer más fácilmente un obstáculo, para lograr con menos sacrificio la satisfacción de una necesidad y obtener más satisfacciones con menos esfuerzo es, en el orden económico, el ideal que el hombre persigue, y para esto le es forzoso el consumo de capital y de trabajo.

El avaro que por temor a la pérdida de su oro no lo destina a fecundar la producción consumiéndolo fructuosamente, es un ser despreciable y al cual nada debe la sociedad. La avaricia, como la prodigalidad, son extremos profundamente nocivos para la obra de la producción, y la Economía política protesta sin cesar contra la una y la otra.

El consumo tiene relación muy estrecha con la producción, y debe existir entre el uno y la otra un equilibrio regular, so pena de que sobrevenga una Crisis que es causa de funestas consecuencias económicas. Ocurren crisis cuando los productos son muy superio-

res al consumo o cuando son insuficientes; en el primer caso son llamadas *por inflación* y en el segundo por *disminución*; pero ambas engendran un estado de pena y de angustia en los negocios y son causa de desastres más o menos extensos y nocivos.

Generalmente precede a una crisis un movimiento económico de grande actividad; todos quieren extender más y más el radio de sus negocios; llega de repente un momento en que no se encuentra modo de realizar la mercancía producida, porque los centros consumidores la tienen en gran abundancia, el cambio se paraliza, y sin embargo es preciso vender para atender a compromisos anteriores; se apela a los bancos y demás establecimientos de crédito en solicitud de dinero; éstos hacen esfuerzos extraordinarios para atender a su clientela y se ven pronto incapacitados para cumplir sus propias obligaciones; se necesita moneda metálica para saldar las deudas en el exterior porque las mercancías no prestarían ese servicio, y como la moneda no se encuentra en cantidad suficiente, sobreviene una situación en que las quiebras se efectúan a cada paso, y en que las fortunas se merman considerablemente y las que no son muy sólidas desaparecen del todo.

Esta clase de crisis no pueden ser siempre previstas y sobre todo no lo son por la generalidad de los empresarios y comerciantes; puede decirse que ellas ocurren intempestivamente y que conmueven de modo extraordinario los centros productores.

Cuando las crisis tienen por causa una disminución en la producción, de modo que ésta sea insuficiente para las necesidades del consumo, los precios suben más o menos hasta que los mercados se proveen en los lugares en donde el fenómeno no se ha presentado. Con buenas vías de comunicación y relaciones regulares de comercio entre los distintos pueblos, las crisis de esta especie suelen calmar en poco tiempo y sus consecuencias, siempre sensibles para los consumidores, suelen ser de consecuencias menos graves que las provenientes de exceso en la producción.

No es ésta por fortuna una cuestión que afecte a regiones como la nuestra en donde la restricción de los negocios es la regla general, y solo en comarcas en donde el industrialismo ha alcanzado un desarrollo prodigioso, las crisis se presentan con frecuencia y con intensidad. Sin embargo, nuestra modesta historia económica registra hechos como los ocurridos en 1904 en que se vieron desaparecer muchas Casas comerciales y establecimientos de crédito, por el abuso de la especulación, abuso estimulado por excesivas e impremeditadas emisiones de papel moneda, que a su turno deshacían fortunas, hacían subir el cambio a cifras fabulosas, y eran causa de inflación en los precios de todos los productos, convirtiendo los mercados en verdaderas casas de juego.

## XX

**El Ahorro**

Llámase ahorro la abstención voluntaria del empleo de un bien cualquiera, y especialmente de dinero, en la satisfacción de un consumo que no tiene caracteres de necesario y que pudiera llamarse superfluo. No es preciso confundirlo con la avaricia que transfiere o pospone indefinidamente todo gasto, aún el más preciso, y que encuentra satisfacción cumplida en tener su capital ocioso. El ahorro es la virtud de hombres perfectamente equilibrados que se preocupan del porvenir y de las necesidades de su familia, como la educación y colocación de sus hijos al mismo tiempo que de mejorar su posición social.

El ahorro, en este sentido, es la formación de nuevos capitales por medio de una economía racional, que permite el ensanche paulatino del consumo al mismo tiempo que imprime actividad a la producción.

Lo que el hombre ahorra por ser mayor su producción que su consumo, no debe ser destinado a atesorar como lo hacen los avaros, sino a obtener nuevas producciones, y de este modo lo que el ahorro proporciona sirve para aumentar los beneficios

del trabajo humano. Se comprende, por lo mismo, que el ahorro debe ser seguido de colocación en la industria, sin lo cual sería perfectamente inútil.

Los productos aumentan constantemente por la creación de nuevos instrumentos y por los descubrimientos e invenciones a que la actividad humana se consagra; de ese aumento, deducido lo necesario para la satisfacción de sus necesidades, el hombre se vale para aumentar su capital, para acrecer sus consumos o goces inmediatos y aun para descansar.

La riqueza, o sea aquello que del producto de su trabajo le sobra al hombre una vez satisfechas sus necesidades, no puede ser empleada sino en gastos, ya que el atesorar es operación de la avaricia; lo natural es que esa riqueza se emplee en la satisfacción de las necesidades aun ampliando éstas hasta llegar al punto en que la superfluidad sea notoria, pero reservando siempre una parte destinada al aumento de la producción.

Disipar el fruto del trabajo y del capital o condenarlo a la inacción, son extremos ambos muy perjudiciales; entre ellos hay un término medio que es justamente el que sirve de guía al hombre juicioso que tiene la moral por regla, para hacer de la riqueza el empleo conveniente.

No se puede pensar en arrebatar al hombre el derecho de procurarse todos aquellos bienes que la posesión de su riqueza le permite procurarse, como son una morada amplia, cómoda e higiénica, un vestido apropiado a las exigencias del clima y conforme a los usos de la sociedad en que vive, alimentos sanos, nutritivos y agradables, placeres intelectuales y expansiones morales, en fin, todo aquello que entra en las aspiraciones naturales, que embellece la vida y aun la dignifica; pero ésto no excluye el ahorro destinado a nuevas producciones, con lo cual se presta verdadero servicio a la humanidad entera, pues sin él sería imposible todo progreso y el hombre permanecería estacionario.

El empleo del ahorro en nuevas producciones es

como una transformación que se hace de un elemento pasivo en elemento activo; en vez de guardarlo, se dedica a dar impulso a la industria en sus diversas manifestaciones, y como el capital es factor de primer orden en la producción, precioso y aun casi necesario auxiliar del trabajo, se obtiene con él un aumento de productos que a su turno servirá para la creación de riqueza.

Suponiendo que haya dos individuos con igual renta y que el uno emplee la suya, después de satisfechas ampliamente sus necesidades, en construir nuevas instalaciones, montar nuevas fábricas o dar impulso a empresas agrícolas o industriales, y el otro la emplee en obtener objetos de puro lujo o en la ostentación de una vana frivolidad, se puede decir que ambos han gastado, pero el primero habrá contribuido al aumento de la riqueza pública y al bienestar de la sociedad; y el otro habrá disipado lo que pudo contribuir al adelanto y progreso de su país y de su familia misma.

Influye de modo extraordinario en la formación del ahorro el cuidado que se ponga en reparar o componer los objetos deteriorados, ya sean éstos instalaciones, instrumentos o provisiones. Hay pueblos que practican ese cuidado con una gran escrupulosidad, lo que contribuye grandemente a la conservación y aumento de la riqueza, tanto particular como general de la sociedad. En la prosperidad de un pueblo influye tanto el volumen de su producción como el orden con que se consume y conserva, las condiciones de moralidad y de orden ayudan de modo portentoso a la comodidad, al bienestar y a la formación de fortunas sólidas y duraderas; el género humano, sin restringir sus consumos, puede aumentar aquel bienestar y aquellas comodidades atendiendo al cuidado de sus bienes con esmero.

A este propósito se ha dicho que las cualidades de orden y economía de la mujer, que parecen serle inherentes, valen más para el acrecentamiento de la riqueza que la fuerza productora del hombre, porque el cuidado que se pone en hacer que los objetos ten-

gan larga duración, sin que se disminuya el uso de ellos, permite prescindir de gastos que en otras condiciones serían ineludibles. Los pueblos bárbaros desconocen en absoluto estos principios, y en ellos se observa que los hijos dejan caer las casas que heredaron de sus padres, prefiriendo hacer otras nuevas, de modo que es frecuente que los edificios nuevos alternen con los arruinados, que habrían podido conservarse con gasto muchas veces menor que el demandado por una edificación nueva.

La atención que se preste a la conservación y reparación oportuna de los objetos deteriorados por el uso y por el tiempo, podría traer como consecuencia que el hombre viviera mejor provisto de lo que ordinariamente vive, disminuyendo sensiblemente la pena y el esfuerzo que el trabajo presupone. Puede no ser ésto una ciencia en la acepción precisa, pero es una observación de que sacan gran provecho los pueblos que, como el holandés, se esmeran en la conservación y reparación de sus bienes de toda especie. Dice un proverbio árabe que por falta de un clavo se pierde una herradura, por falta de ésta se pierde un caballo, por falta de éste se pierde un hombre y por falta de un hombre se pierde una batalla.

---

## Ley 83 de 1915

Jorge AGUDELO

### Detención y libertad provisional

#### II

Continuamos hoy el ligero estudio sobre la Ley 83 de 1915 con el cual sólo hemos querido insinuar a que se estudie y nada más. En verdad que merecen atención el *habeas corpus* y la seguridad de los que van a ser juzgados.

Dijimos que la Ley de que se trata no hace distinción entre los delitos contra la propiedad con respecto a su gravedad pero hoy rectificamos, porque al decir el artículo 3º en su parte final que no se admite fianza a los sindicados o procesados por hurto, robo o estafa que castigue la ley con más de tres años de presidio o reclusión, hace desde luego la graduación, pues, el robo que se castigue con tres años de tales penas ha sido de objetos de valor menor que los de un hurto al cual se le apliquen las mismas, debido a la diferencia que el Código Penal establece.

En una conferencia dictada en el Centro Jurídico por el Sr. Agustín Jaramillo A. comentó la Ley que estudiamos, y quizá no se le oyó un concepto favorable a ninguna de las innovaciones que ella introdujo ni a la Ley en general. Con su venia y permiso, tomaremos como base el apreciable estudio de nuestro amigo el Sr. Jaramillo, con quien sólo en parte estamos de acuerdo.

Artículo 4º. *También se puede conceder la libertad provisional mediante las condiciones prescritas al individuo respecto del cual se sobresea por falta de pruebas o se le absuelva en primera instancia, mientras se surte la apelación o consulta a que hubiere lugar, cualquiera que sea el delito por que se proceda.*

*Se concederá igual gracia a los procesados que a la fecha de la notificación de la sentencia de primera instancia tengan ya cumplida la pena que en esa sentencia se les impone.*

El inciso 1º. encierra la misma doctrina del artículo 1564 del Código Judicial; en realidad es una repetición. La Ley 83 es reformatoria, y no cabe aquí la duda de que sea derogación tácita como sí cabe en otras disposiciones de que ya hablamos. El 2º. inciso hace una concesión justa, fundada en razón y que evita irregularidades como la de que un individuo sea condenado a un mes de reclusión en sentencia de primera instancia, y cuando viene la de segunda que confirma la otra haya estado detenido un año o más.

Artículo 5º. *A los individuos menores de diez y seis años sindicados o procesados por delitos contra la propiedad, podrá concederse la libertad provisional cuando el Juez o Tribunal lo creyere conveniente, con las con-*